



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1355-10-2018-SGTV-MPT**

Talara, 19 de octubre del 2018.

Visto, los Expediente de Proceso 00015006 d/f 10-09-18, presentado por VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA, identificado con DNI 03847242, domiciliado en el Parque 42-3, quien solicita AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI, de la Categoría M1, del Vehículo de Placa: P2M-439 y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, con INFORME N° 369-09-2018-AT.SGTV-MPT d/f 04-10-18, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica:
  - Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Taxi, en la Categoría M1, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 60, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018, de fecha 04 de junio del 2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) de esta Provincial.
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.6 dice a la letra "Servicio de Taxi: Servicio de Transporte Especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la Ley.
  - Que, al Artículo N° 20° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, dice en su Numeral 20.4.4: Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi, deberán corresponder a la Categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos (RNV), cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter Nacional y Provincial que le resulten aplicables"
  - Que, en razón a lo indicado en el párrafo anterior, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos, en su Artículo 25° Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi; en su Literal 4.- a la letra dice: Peso neto mínimo de 1,000 Kilogramos y Cilindrada mínima de 1250 cm3. (Modificado por el Decreto Supremo N° 033-2011-MTC). El cual si cumple.
  - Que, el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, indica a la letra: "Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre"
    - 25.1 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la Siguiente:
      - 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. El cual si cumple.
  - Que, mediante Expediente de Proceso N° 00015004, Don Villavicencio Cañote Rijalva, Solicita Certificado de Habilitación Vehicular, para el vehículo de Placa N° P2M-439, el mismo que le será otorgado cumpliendo con lo indicado en el Artículo 64°, Numeral 64.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que dice a la Letra: "La Habilitación Vehicular inicial, se emite conjuntamente con la Autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente.
  - Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 3° del Numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
  - Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81°, Numeral 1.7 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones : Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
  - Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI.
  - Que, expuesto los considerandos indicados en los puntos anteriores, este provincial debe garantizar el servicio de Transporte público de personas, acorde a la nueva norma, cuya denominación de la autorización debe darse como: Autorización para el Servicio Especial de Transporte Publico de Personas en Taxi, de la categoría M1 de la clasificación vehicular, a Don: Villavicencio Cañote Rijalva.
  - Que, el Área Técnica, sugiere que se declare procedente lo solicitado por el SR. VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA, debiendo Otorgársele, AUTORIZACIÓN para el Servicio Especial de Transporte





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

Publico de Personas en Taxi, en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA	P2M - 439	2014	M1

-Que, la VIGENCIA de la Autorización para Prestación de Servicio bajo la modalidad de Taxi en la categoría M1, será de un año (12 MESES), contado a partir del 10-09-2018, hasta el 10-09-2019.

-Que, se deben establecer condiciones en la presente autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

-Que, el interesado ha cancelado sus derechos según recibo de Caja 000001608208 d/F10-09-18, por el importe de s/. 346.00.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en los Expedientes de Proceso 00015006 d/f 10-09-18 y 00015004 d/f 10-09-18

**SEGUNDO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el SR. VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA

**TERCERO:** **OTORGAR, AUTORIZACION** para el SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS EN TAXI, en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	VILLAVICENCIO CAÑOTE RIJALVA	P2M-439	2017	M1 -

**CUARTO.-** **DISPONER**, la VIGENCIA de la presente Autorización hasta el **10-09-19**, **debiendo identificar las Unidades Móviles con el logo de Servicio que presta.**

**QUINTO.-** **ESTABLECER LAS CONDICIONES**, que la presente autorización, está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

**SEXTO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**SETIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante de acuerdo a Ley.

**OCTAVO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c. INTERESADO  
GSP  
Oficina Administración Tributaria  
UTIC  
Archivo (02)  
EWCS/emma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Ernesto W. Coronado Saavedra  
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD